



"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-CMPSM**

San Miguel, 23 de agosto de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019 de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha veintitrés de agosto del 2019, el informe N° 067-2019-MPSM/GDES/SGDPE/ULC-CPV, de la Unidad de Licencias y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales; y, fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195° Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local inciso 8 "**Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de (...) Turismo, Cultura, recreación y deporte, conforme a ley**";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo Art. 82° Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, deportes y recreación, tiene como competencias... numeral 15 "**Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes**", numeral 19 "**Promover actividades culturales diversas**" y numeral 20 "**Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población ...**";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 83° establece que las Municipalidades, en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: numeral 1.2 "**Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio**", numeral 3.2 "**Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial**";

Atendiendo la necesidad de ordenar el comercio y el Transporte durante los días de la Fiesta Patronal "Arcángel San Miguel"-2019; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5°, 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto unánime del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se expide la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y ORDENA EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARA EL COMERCIO Y TRANSPORTE PÚBLICO, DURANTE LOS DÍAS DE LA FIESTA PATRONAL "ARCÁNGEL SAN MIGUEL 2019", EN EL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR** a la Comisión de Comercio "Venta de Puestos", que durante los días festivos de la Fiesta Patronal "Arcángel San Miguel -2019", se realicen la venta de puestos a los





comerciantes que nos visitan, por motivos de Celebrarse la Fiesta Patronal, en honor a nuestro Santo Patrón Arcángel San Miguel, asimismo los comerciantes puedan hacer uso de la vía pública en forma temporal y únicamente en los jirones asignados, debiendo previamente comprometerse a cumplir con las disposiciones generales estipuladas en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -La Comisión de venta de puestos, deberá hacer cumplir dicha Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo estipulado en la misma, exigiéndoles a los comerciantes cumplir con las recomendaciones siguientes.

- Instalar el puesto de venta, ciñéndose a las medidas adquiridas, mediante su contrato de alquiler, expedido por la Comisión de venta de Puestos del Comité Central de Fiestas Patronales "Arcángel San Miguel-2019", debidamente firmado y sellado por el Comité de Fiesta Patronal San Miguel Arcángel.
- El pago por derecho del puesto en la vía pública, será al contado a la comisión de venta de puestos.
- La ocupación del puesto adquirido será desde el día martes 17 de setiembre de 2019 hasta el día domingo 06 de octubre de 2019.
- Los comerciantes deberán comprometerse a desocupar y dejar limpia la vía pública hasta el día 06 de octubre del 2019.
- Mantener las medidas de seguridad en prevención de algún desastre natural (incendio, sismo u otros). Impuestas por la Oficina de Defensa Civil.
- Mantener el orden público y las buenas costumbres con los vecinos, visitantes y transeúntes que a diario transitan por estas calles.
- Comerciante que se instale en la vía pública sin pagar el derecho del puesto y sin la autorización de la comisión de ventas, será desalojado, con el apoyo de las fuerzas del orden, PNP, Serenazgo, Policía Municipal y Rondas Campesinas.

**ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBIR** la ocupación de la vía pública, con el comercio, estacionamiento de vehículos motorizados, en zonas rígidas, tales como: veredas y pistas, del perímetro del Plaza de Armas, atrio de la Iglesia Matriz, así como también en los jirones que a continuación se detalla:

- Jr. 28 de julio cuadras 1-2 (Solo el lado del Centro de Salud "San Miguel") y de la 1-2-3-4
- Jr. San Pedro cuadras 2-3-4
- Jr. Dr. Alfonso Barrantes Lingán (ex dos de mayo) cuadra 2-3
- Jr. Bolívar cuadras 3-4-5-6-7
- Jr. Cajamarca cuadras 1-3-4-5.
- Jr. Sucre cuadras 1-2-3.
- Jr. Los Andes.
- Jr. Miguel Grau cuadra 7
- Jr. Pedro Novoa Rojas cuadras 2 (solo mitad de cuadra del costado de la Iglesia Matriz)-3-4-5-6 (dejar libre el Banco de la Nación y el cajero).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comerciantes que incumplan lo establecido en la Ordenanza Municipal, serán sancionados con el decomiso de sus mercaderías y otras especies, con el apoyo de la Policía Nacional, Policías Municipales, Serenazgo y personal de apoyo. También serán sujeto a sanción los propietarios de las unidades vehiculares que incumplan dicha Norma, de acuerdo a lo establecido con la Ley General de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO. - QUEDA PROHIBIDA** la reventa de puestos a los propietarios de las viviendas colindantes a las calles o a terceras personas; con la finalidad de evitar el pago excesivo por dichos





puestos; asimismo se venderá los puestos de negocio directamente a las personas que lo ocupen previa presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI), quien no presente dicho documento no podrá adquirir su puesto de venta.

**ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER**, que las actividades comerciales durante los días de fiesta patronal, se realicen en las calles autorizadas y asignadas, siendo que la venta de puestos estará a cargo de la Comisión de venta de Puestos del Comité Central de Fiestas Patronales "Arcángel San Miguel-2019", respetando las entradas y salidas principales a los domicilios, instituciones públicas y privadas.

Los Jirones para las diferentes actividades comerciales son los siguientes, de acuerdo a la distribución al croquis adjunto.

1. **ZONA DE VENTA DE FRAZADAS (Anexo 1 -Color Celeste).**  
Jr. Nicasio Lozano Palmier 1-2-3
2. **ZONA DE VENTA DE ROPA Y ZAPATOS (Anexo 1-Color Azul).**  
Jr. 28 de julio cuadra 2 (solo un lado-Altura de las Empresas de transportes).  
Jr. Bolognesi cuadras 1-2-3-5.  
Jr. Alfonso Ugarte cuadras 3-4-5.  
Jr. Miguel Grau cuadras 1-2-3-4-6 (Solo un lado)  
Jr. Bolívar cuadra 2.
3. **ZONA DE COCINERIAS (Anexo 1-Color Morado).**  
Jr. 28 de julio entre la Institución Educativa Básica Especial y el Estado Municipal "San Pedro".  
Jr. Miguel Grau cuadra 5 (costado al mercado de abastos)  
Jr. José Gálvez cuadra 5 (costado de la I.E Inicial N° 070)
4. **ZONA DE JUEGOS INFANTILES (Anexo 1-Color Marrón).**  
Jr. Pedro Novoa-costado de Estadio Municipal "San Pedro"  
Jr. 28 de julio entre el Colegio "San Miguel" y el Estadio Municipal "San Pedro"
5. **ZONA DE VENTA DE LOSERIA (Anexo 1- Color Rosado).**  
Jr. Dr. Alfonso Barrantes Lingán (ex dos de mayo) cuadra 1
6. **ZONA DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS (Anexo 1- Color Anaranjado).**  
Jr. Sucre cuadras 4-5-6.  
Jr. José Olaya cuadras 5-6.  
Jr. José Gálvez cuadra 4-6.
7. **ZONA DE VENTA DE DULCERIA Y/O COMIDA RÁPIDA (Anexo 1- Color Verde).**  
Jr. Ramón Castilla-Entre la Iglesia Matriz "San Miguel", y la I.E N° 82736 "Manuel Sánchez Díaz".

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - Con respecto al transporte

**TRÁNSITO PESADO:**

Ruta "1" San Miguel – Calquis - Santa Rosa - El Empalme; Av. Arcángel San Miguel, Prolongación José Gálvez, Jr. San Pedro, Jr. 28 de julio, Barrio la Cruz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

Ruta "2" San Miguel – Calquis - Santa Rosa - El Empalme; Barrio La Cruz, desvío Jr. 28 de julio, Jr. Cajamarca y/o Jr. Sucre, Jr. Pedro Novoa, Jr. Sucre, Jr. Bolívar, Jr. Cajamarca, Jr. Los Andes y Av. Arcángel San Miguel.

SALIDA A LA COSTA. - Jr. Nicolás Saravia, Jr. Tacura, Jr. Bolívar, Jr. San Pedro, Jr. Prolongación José Gálvez y Av. Arcángel San Miguel.

Parqueo Jr. Los Andes, Av. Arcángel San Miguel y Jr. San Pedro cuadra 5



**TRÁNSITO LIVIANO:**

Solo se podrá transitar por las zonas amarillas y blancas de acuerdo al "PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL COMERCIO Y TRANSPORTE 2019", según anexo 1.

ZONA DE PARQUEO Jr. Los Andes, Av. Arcángel San Miguel y Jr. Prolongación José Gálvez.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La Seguridad y el orden público estarán a cargo de las Instituciones Públicas y Unidades Orgánicas siguientes:

- Ministerio Público.
- Comisaría Sectorial de San Miguel.
- Rondas Campesinas.
- Subprefectura.
- Red VI- Salud de San Miguel.
- El Comité Central de Fiestas Patronales "Arcángel San Miguel-2019"
- Unidad de Seguridad Ciudadana-Serenazgo.
- Policías Municipales.
- Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos.
- Unidad de Licencias y Comercialización.
- Unidad de Transportes y Seguridad Vial (Inspectores)
- Unidad de Salud y Gestión Ambiental.
- Otros relacionados.

**ARTÍCULO NOVENO.** - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación a través de la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel, así como en las diferentes redes sociales y locales, es decir desde el 17 de setiembre al 06 de octubre del presente año.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
Gerencia Municipal.  
USC-Serenazgo.  
Policías Municipales  
U DC- Gestión de Riesgos.  
ULC.  
UTSV.  
USGA.  
Imagen Institucional.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
Lorezo Aldor Chingsy Hernán  
ALCALDE